

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE PROVEEDURIA No. 04756

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES:	DIPROMEQUI, S.A. D	SOLICITUD	No.:	133		
N.I.T. :	06143007941037	EMPRESA MEDIANA TE	L: 2208-5612	FECHA	27/09/20	18

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 1 a 3 dias hábiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 77

DEPENDENCIA SOLICITANTE

FORMA DE PAGO

MEDICO ASESOR DE SUMINISTROS

CREDITO 60 DIAS CALENDARIO

		21110 01122								
RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL					
10600070	Cinta umbilical rollo 100 yardas, en frasco, marca: Ninatex origen: El Salvador, vencimiento sin vencimiento	002	C/U	\$11.00	\$22.00					
10610085	Sonda Nasogastrica radiopaca calibre 5fr tipo levin de 40 cm de largo, con eascala, empaque individual esteril descartable, origen Colombia, vencimiento no menor a dos años	\$0.53	\$26.50							
10801045	Hoja para bisturi N°22 acero inoxidable, empaque individual ester descartable, marca medstar, origen: china vencimiento: no menor d	C/U	\$0.06	\$30.00						
11800024	Antiseptico en forma de gal a base de alcohol etilico al 70% envase de 500 ml, aroma lima limon, marca protec, origen : mexico menor a 2 años	C/U	\$2.00	\$400.00						
11800070	Jabon liquido antiseptico a basa de yodo 0.8g de yodo disponible, cont. 3.51, marca: dermodine espuma, origen: mexico, vencimiento de 2 años	030 no menor	C/U	\$12.90	\$387.00					
	Horario de Atencion en Almacen: Es de lunes a Viernes, de 8:00 a.m a 12:00 a.m y de 1:00 p.m a las 3:00 p.m para realizar entrega en el almacen previa cita. a Tel. 2361-0736 SEGÚN ACUERDO №. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 ELADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINSITRADOR SERA: Dra. Patricia Ivonne Perez NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA									

	K	0	a.	1	1	L	E	r	ĺ	L	E	Г	 	'/	4	5	į
--	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----------	----	---	---	---

OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 50/100 CENTAVOS

SON:

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FON FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS FONDOS GENERAL

DESTANDE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA. NOTA:

ES CONFORME

LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVE

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución